

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

ENTRE

**EL MINISTERIO DE SALUD, LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EL
INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS
RECURSOS HUMANOS**

Y

LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Entre los suscritos a saber: **DR. FRANCISCO JAVIER TERRIENTES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-246-606, en su condición de Ministro de Salud, quien en adelante se denominará el **MINSA**; **DR. ESTIVENSON GIRON**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-50-2260, en su condición de Director General de la Caja de Seguro Social, quien en adelante se denominará la **CAJA**; **LICDA. YESENIA RODRÍGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-706-726, en su condición de Directora General y Representante Legal, del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, en adelante el **IFARHU** y el **DR. GUSTAVO GARCIA DE PAREDES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-110-756, en su condición de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, quienes en su conjunto se denominarán **LAS PARTES**, han acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Educativa, bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que el **MINSA** tiene una función regente en lo atinente a la salud, para lo cual debe asegurar la coordinación entre instituciones de docencia y servicios que permitan la conjugación de esfuerzos y contribuyan a mejorar los servicios a la población y el ambiente, elevando así el nivel de salud y bienestar de todos los panameños;

Que la Ley 89 de 1 de noviembre de 2013, que modifica disposiciones de la Ley 69 de 2013, mediante la cual se autoriza al **MINSA** y a la Caja de Seguro Social a contratar profesionales y técnicos de la salud extranjeros de manera temporal por servicios profesionales, y señala en el artículo 19 que las instituciones de salud del Estado crearán un programa de becas y/o licencias con sueldo para la formación de recursos humanos;

Que el artículo 20 de la Ley antes citada, contempla que se creará un plan de becas para los estudiantes egresados de la secundaria que provengan de áreas con déficit de oferta de profesionales o técnicos de la salud, basados en un diagnóstico situacional actualizado de los recursos humanos de salud del país;

Que el **MINSA** cuenta con una amplia red de establecimientos para la provisión de atención médica y de salud, en los cuales es preciso garantizar una atención eficiente y de calidad, así como observar un comportamiento ético, asuntos que deben incluirse en el proceso de



formación de nuevos recursos humanos y en la educación continua de los profesionales, que se desempeñan en el sector salud;

Que la **CAJA** es una entidad de derecho público, autónoma del Estado, en lo administrativo, funcional, económico y financiero; con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la administración, planificación y control de contingencias de la seguridad social panameña, en concepto de prestaciones económicas y de salud, cubiertas de conformidad con los términos, límites y condiciones establecidas en la Constitución Política de la República de Panamá, la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, las posibilidades financieras de la Institución y demás leyes y reglamentos que la desarrollan;

Que la **CAJA** cuenta con una red de instalaciones de salud con todos los niveles de atención y complejidad a nivel nacional, a través de la cual oferta atención de salud a sus asegurados, beneficiarios y demás usuarios de dicha red asistencial, por lo cual requiere de la formación y capacitación continua de profesionales y técnicos de la salud, por tanto, comparte el interés de adoptar medidas tendientes a optimizar los servicios de salud dispensados a sus asegurados;

Que el **IFARHU** es una entidad de Derecho Público, creada por la Ley 1 de 11 de enero de 1965, modificada por las Leyes 45 de 25 de julio de 1978, 23 de 29 de junio de 2006 y la 55 de 14 de diciembre de 2007, como entidad legalmente establecida para administrar los fondos de las becas concedidas por el Gobierno de Panamá y cuyo objetivo primordial, es apoyar la formación del recurso humano, como medio de acelerar el desarrollo económico y social del país;

Que la **UNIVERSIDAD** como primera institución oficial de Educación Superior de la Nación Panameña, tiene en su misión la formación integral de profesionales de la Salud que el País necesita;

Que el Ministerio de Salud, la Caja de Seguro Social, el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos y la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación han suscrito un Convenio para desarrollar un Programa de Becas con la finalidad de garantizar la disponibilidad de recursos humanos con formación académica de alto nivel o especializada, con preferencia en ciencia, tecnología, innovación o en áreas prioritarias para el desarrollo del país. Este convenio recibe una asignación presupuestaria a través de la SENACYT;

Que para mejorar el acceso y eficiencia de la atención de salud a la población, **LAS PARTES**, han identificado la necesidad de capacitar recurso humano en áreas específicas de profesionales y técnicos de la salud;

Que en este sentido, se hace necesario establecer criterios de admisión y seguimiento uniformes, de forma tal que la selección de candidatos a becas, cuyos fondos provienen del presupuesto del **IFARHU**, en el área de salud sean transparentes, equitativos y en concordancia con el diagnóstico situacional de recursos humanos en salud.

CONVIENEN:

PRIMERO. OBJETIVO

LAS PARTES convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa con el fin de incrementar el recurso humano y desarrollar sus competencias para mejorar la calidad del servicio de salud en regiones del país previamente identificadas por **LAS PARTES**.

SEGUNDO. DEBERES DEL MINSA

1. Coordinar con la **CAJA**, **MEDUCA**, **IFARHU**, **SENACYT** y las Universidades Oficiales un plan nacional de becas fundamentado en un diagnóstico situacional de Recursos Humanos de salud de país.
2. Coordinar con la **CAJA**, el sistema de información del recurso humano, a fin de proveer las necesidades de personal de salud a las universidades y centros de formación.
3. Coordinar con el **MEDUCA** para que estudiantes panameños cursando el último año de secundaria y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente convenio, participen de la convocatoria.
4. Los estudiantes egresados de la secundaria y formados en carreras de la salud previamente identificadas, deberán obligatoriamente servir el doble del tiempo de formación en las áreas con déficit de oferta de profesionales o técnicos de la salud identificados en el diagnóstico situacional de los recursos humanos del país
5. Concluidos sus estudios, estos profesionales y técnicos de salud deberán incorporarse al sistema en un período no mayor de seis (6) meses.

TERCERO. DEBERES DE LA CAJA

1. Evaluar a nivel interno de las instalaciones de salud de la **CAJA**, un diagnóstico integral de recurso humano de profesionales y técnicos de la salud, con sustento en las necesidades de la Institución y la demanda de servicios de salud de sus asegurados, beneficiarios y demás usuarios del sistema.
2. Informar al **MINSA** las necesidades de profesionales y técnicos de la salud, las diferentes disciplinas priorizadas, así como la ubicación territorial donde es requerido este recurso humano y que servirá para establecer el diagnóstico situacional de recursos humanos en salud.
3. Coordinará con el **MINSA**, **MEDUCA**, **IFARHU**, **SENACYT** y las Universidades Oficiales, un plan nacional de becas fundamentado en el diagnóstico situacional de recursos humanos de salud de país, con fundamento en la Ley 89 de 2013.
4. Los estudiantes egresados de la secundaria y formados en carreras de la salud previamente identificadas, así como los funcionarios de la **CAJA** profesionales y técnicos de la salud que se capaciten, deben cumplir obligatoriamente el doble del tiempo de formación.
5. La **CAJA** contratará a los egresados de la secundaria y formados en carreras de la salud previamente identificadas, en un período no mayor de seis (6) meses de su idoneidad, conforme a las necesidades previamente

evaluadas internamente y comunicadas y coordinadas con el **MINSA**, conforme al diagnóstico situacional de recursos humanos.

CUARTO. DEBERES DE LA UNIVERSIDAD

1. Llevar a cabo el proceso de admisión para la formación de estudiantes panameños egresados de la secundaria
2. Asignará los cupos de ingreso, de acuerdo al proceso de selección previamente establecido en cada Facultad, atendiendo exclusivamente a criterios académicos.
3. Informar al **IFARHU**, de la lista de los estudiantes de las diferentes carreras, que aprobaron el proceso de admisión, ordenados de acuerdo a su desempeño académico, de mayor a menor. Esta lista detallará, los estudiantes que, de acuerdo a los cupos, ingresarán a la carrera, los estudiantes que aprobaron y no ingresarán por falta de cupos y los estudiantes que no aprobaron el proceso de admisión.
4. Informar a **MINSA** y a la **CAJA** todos los actos y hechos relevantes que incidan o se relacionen al status y rendimiento de los becarios.
5. Facilitar al **MINSA** y a la **CAJA** información de las áreas de estudio de los becarios del Programa de Becas y las fechas probables de su ingreso al sistema público de salud de Panamá.
6. Los fondos recibidos a través de estos convenios, **deberán ingresar directamente a los fondos de autogestión de la Facultad** y deben ser invertidos con exclusividad en las facultades donde se asignen becas. No podrán ser usados para otros fines.
7. Los presupuestos anuales de funcionamiento asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a la Facultad de Medicina no podrán ser disminuidos bajo ningún concepto.
8. Presentar semestralmente un informe financiero y de ejecución de los fondos.
9. Entregar al culminar cada semestre copia de los créditos obtenidos por cada estudiante.

QUINTO. DEBERES DEL IFARHU

1. Asignar presupuesto a las becas para la formación de recursos humanos en el sector salud, de acuerdo al diagnóstico situacional de recursos humanos.
2. Para el caso de la carrera de Medicina:
 - a. En el caso de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, asignará 100 becas a los 100 primeros estudiantes con el puntaje de ingreso más alto. Estas becas se mantendrán para aumentar el ingreso de 100 estudiantes de medicina adicionales por año.
 - b. Estos ingresos manejados como autogestión de la Facultad tendrán una vía expedita para su utilización en el nombramiento de profesores y adquisición de equipos, suministros y materiales.

- c. En el caso de la Facultad de Medicina de UNACHI, se asignarán de acuerdo al convenio MINSA-CSS-SENACYT-IFARHU
 - d. En los casos de Universidades privadas panameñas y de becas al exterior, todos los aspirantes deben presentar el resultado Aprobado del examen de ingreso a la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá. No se asignarán becas en Medicina a candidatos que no hayan participado y aprobado el proceso de admisión y selección de la Universidad de Panamá.
3. Para las otras carreras, se respetará en proceso de ingreso de la respectiva Facultad.
 4. Todos los becarios amparados bajo este convenio, deberán suscribir un contrato de becas con el **IFARHU**.

SEXTO. COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la puesta en marcha de las actividades que se realicen, la planificación, ejecución, seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión de Planificación y Seguimiento paritaria integrada por representantes de cada una de **LAS PARTES**.

Los firmantes del presente acuerdo designarán, en el plazo de 30 días calendarios, desde la firma del mismo, a los representantes que formarán parte de la Comisión de Planificación y Seguimiento.

La Comisión deberá reunirse mensualmente o cuando lo solicite alguna de las partes, para darles seguimiento a los becarios y analizar sus peticiones.

SÉPTIMO. PERIODO DE DURACIÓN

Este Convenio estará vigente hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

OCTAVO. MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

LAS PARTES acuerdan que podrán modificar este Convenio, por mutuo acuerdo. También podrán terminar anticipadamente el presente Convenio para lo cual deberán notificar por escrito a la otra parte con tres (3) meses de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización del Convenio.

NOVENO. DISPONIBILIDAD DE INSTALACIONES

Para poder cumplir con los compromisos emanados de este Convenio la **CAJA** y el **MINSA** pondrán a disposición de la Facultad de Medicina sus instalaciones de salud, a fin de mantener la excelencia académica en la formación de los profesionales que el país necesita

DÉCIMO. COMPROMISOS FINANCIEROS

LAS PARTES acuerdan que no asumirán compromisos financieros distintos a los ya pactados en este Convenio, sus anexos y/o sus adendas. Igualmente acuerdan que la imposibilidad de una de las partes de dar cumplimiento a sus compromisos, libera a la otra parte de sus responsabilidades.

DÉCIMO PRIMERO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y/o aplicación de este Convenio serán resueltas de buena fe entre **LAS PARTES**, atendiendo al espíritu de cooperación que ha animado a **LAS PARTES** para suscribir este Convenio.

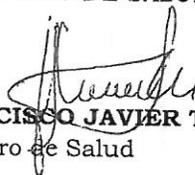
DÉCIMO SEGUNDO. DISPOSICIONES FINALES

Ninguna de las provisiones de este Convenio debe ser interpretada como renuncia de **LAS PARTES** a ejercer sus facultades y/o aplazar el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades que le establecen la Constitución Política, las Leyes Orgánicas de cada institución, Acuerdos, Reglamentos y demás normativa especial vigente que le sean aplicables.

DÉCIMO TERCERO. Este Convenio estará sujeto a las normas aplicables a cada una de **LAS PARTES** que integran el mismo.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman en fe de lo acordado, para mayor constancia y debidamente autorizados para tal efecto, el presente Convenio de Cooperación, en cinco (5) ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de enero de 2015.

MINISTERIO DE SALUD


FRANCISCO JAVIER TERRIENTES
Ministro de Salud

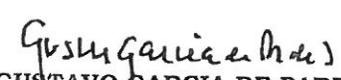
CAJA DE SEGURO SOCIAL


ESTIVENSON GIRON
Director General

IFARHU


YESENIA RODRÍGUEZ
Directora General

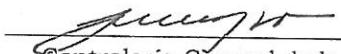
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ


GUSTAVO GARCIA DE PAREDES
Rector Magnífico

Testigo de Honor:


S.E. JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

REFRENDO


Contraloría General de la República